

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3296

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS  
EN EL BARRIO RETIRO DE SAN GERMAN, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de un Centro Gubernamental la siguiente propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Barrio Retiro de San Germán, Puerto Rico:

PARCELA "B y C"

"RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Retiro del término municipal de San Germán, con una cabida superficial de 2.450 cuerdas equivalentes a 9,633.418 metros cuadrados en lindes por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con terrenos de la Autoridad de Edificios Públicos; por el Este, con la Carretera Estatal Núm. 119 y por el Oeste, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 144 del tomo 311 de San Germán, finca número 9,443, inscripción primera, en la Sección de San Germán del Registro de la Propiedad, habiéndose corregido su cabida a 9,570.732 metros cuadrados, equivalentes a 2.434 cuerdas, al margen de la inscripción que se menciona.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 65-923-P, Tercera Extensión, de fecha 1 de agosto de 1973 para la construcción del Centro Gubernamental de San Germán, y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondos propios de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas pasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer Por Cuanto anterior.

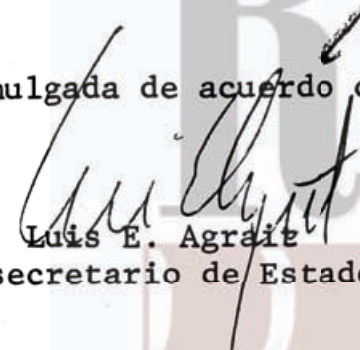
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una Certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción del Centro Gubernamental de San Germán.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 30 de diciembre de 1976.



  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, 30 de diciembre de 1976.

  
Luis E. Agraie  
Subsecretario de Estado